



Ministerio  
de Economía y Finanzas

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 23 JUL. 2026

2026-2-11-000014

**VISTO:** el proyecto presentado por el CLUB UNIÓN ATLÉTICA (RUT N° 215.717.930.018) denominado "INSTALACIÓN SISTEMA DE VENTILACIÓN", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

**RESULTANDO:** que el objetivo apunta a adecuar la ventilación del club y cumplir con la normativa departamental sobre ventilación del Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas (SIME);

**CONSIDERANDO:** I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por la Resolución del 1° de junio de 2026;

II) que el proyecto deportivo presentado por el CLUB UNIÓN ATLÉTICA (RUT N° 215.717.930.018), es acompañado por el mecenas ALFA ASCENSORES S.A. (RUT N° 212.043.180.015);

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, el Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

### RESUELVE:

1°) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto del CLUB UNIÓN ATLÉTICA (RUT N° 215.717.930.018) denominado "INSTALACIÓN SISTEMA DE VENTILACIÓN" cuyo objetivo apunta a adecuar la ventilación del club y cumplir con la normativa departamental sobre ventilación del Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas (SIME), por un total de \$ 886.226 (pesos uruguayos ochocientos ochenta y seis mil doscientos veintiséis).



**2º)** Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido, por el cual el beneficiario se compromete a aportar la suma de \$ 486.226 (pesos uruguayos cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos veintiséis).

**3º)** Otórgase al CLUB UNIÓN ATLÉTICA (RUT N° 215.717.930.018) un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo del equipamiento incluido en la ejecución del proyecto hasta por un monto imponible de \$ 886.226 (pesos uruguayos ochocientos ochenta y seis mil doscientos veintiséis).

**4º)** Autorízase a la siguiente empresa a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 70% (setenta por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por el CLUB UNIÓN ATLÉTICA, según detalle:

| Empresa              | Rut             | Importe \$ |
|----------------------|-----------------|------------|
| ALFA ASCENSORES S.A. | 212.043.180.015 | 280.000    |

**5º)** Autorízase a la siguiente empresa, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas, según detalle:

| Empresa              | Rut             | Importe \$ |
|----------------------|-----------------|------------|
| ALFA ASCENSORES S.A. | 212.043.180.015 | 120.000    |

**6º)** Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.



2026-2-11-000014

7º) Dispónese que el CLUB UNIÓN ATLÉTICA deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011.

8º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

**Gabriel Oddone**  
Ministro de Economía y Finanzas

**Prof. Yamandú Orsi**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA